



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

# BONO DE ASIGNACIÓN POR SERVICIOS CULTURALES

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo  
Institucional de Puestos de los Servicios de Educación Pública  
del Estado de Nayarit.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
13 de noviembre de 1998

Última Actualización:  
29 de julio de 2022





## Índice

I. FUNDAMENTO LEGAL	3
II. DEFINICIÓN	5
III. PERSONAL AL QUE SE OTORGA	6
IV. CRITERIOS DE PAGO	6
V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA	8
VI. DEDUCCIONES APLICABLES	9
VII. PRESCRIPCIÓN	9



## I. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Acuerdo que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Nayarit y la Sección 20 del SNTE. De fecha 28 de agosto de 1998; con motivo de la revisión del Pliego de Peticiones de Prestaciones del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.
- Catálogo Institucional de Puestos, del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre



de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de Junio de 2018.

- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del registro y pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit. 07 de mayo de 2015.
- Minuta de Trabajo SEPEN-SNTE, Sección 20, del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.



## II. DEFINICIÓN

Es la prestación que se otorga anualmente a los trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, en consideración a los servicios prestados a fin de coadyuvar al desarrollo de actividades culturales.



### III. PERSONAL AL QUE SE OTORGA

Al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con motivo de alta:

▶ Inicial	Código 09
▶ Definitiva	Código 10
▶ Provisional	Código 95
▶ Confianza	Código 96
▶ Prórroga de Nombramiento	Código 97

### IV. CRITERIOS DE PAGO

Se le cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación a través de pago electrónico, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

Se otorga al personal que haya laborado durante el año por lo menos (6) seis meses, para estos efectos el año se considerará del 01 de enero al 31 de diciembre.

Para el cómputo del tiempo de servicios efectivamente laborados o legalmente remunerados, no se considerarán las siguientes incidencias:



- a) Licencias sin goce de sueldo
  - b) Licencias con goce de medio sueldo, se considerarán dos días de licencia como un día de servicio.
  - c) Faltas de asistencia no justificadas y suspensiones.
- El personal de nuevo ingreso deberá contar por lo menos con (6) seis meses ininterrumpidos de labores.
  - El trabajador deberá estar activo en la fecha de pago, con excepción del personal que disfrute de Licencia Prejubilatoria (48) a quienes si se les otorgará el bono.
  - El importe del bono de asignación por actividades culturales será de \$320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada trabajador.
  - El presente bono será con cargo a la partida presupuestal 15401 “**Prestaciones al Personal de Base.**” y se identificará con el código BA “Bono de Asignación por Actividades Culturales”.
  - Este concepto no será considerado para el pago de Aguinaldo y Prima Vacacional.



## V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

- Cuando el personal cubra alguno de los siguientes interinatos:

Alta interina limitada	(C=20)
Alta en gravidez	(C=24)
Alta en pensión	(C=25)

(Excepto cuando tenga asignado cualquiera de estos códigos derivados de una promoción y en su plaza de antecedente cubra los requisitos).

- Cuando preste sus servicios por menos de 12 (doce) quincenas, consideradas éstas, del 01 de enero al 31 de diciembre del año en que se otorgue.
- Cuando, siendo trabajador de nuevo ingreso, no haya laborado por lo menos (6) seis meses ininterrumpidos.
- Cuando el personal no se encuentre activo, en la fecha en que se cubra, a excepción de los trabajadores que gocen de Licencia Prejubilatoria (48).



## VI. DEDUCCIONES APLICABLES

Este pago será sujeto de los siguientes descuentos:

- ▶ 01 Impuesto Sobre la Renta.
- ▶ 62 Pensión alimenticia (cuando la orden dictada por autoridad judicial competente, sea en porcentaje).

## VII. PRESCRIPCIÓN

La acción para exigir esta prestación, prescribirá en un año contado éste a partir de la fecha de pago.

La prescripción únicamente podrá ser interrumpida a través de la presentación de una solicitud por escrito del interesado, ante la autoridad competente del área de adscripción del trabajador.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

